

C. EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE.

**CALLE ITURBIDE NÚMERO 410, CENTRO HISTORICO.
PRESENTE.**

Dentro de las constancias que integran la **QUEJA 551/2011-2**, interpuesta por **C. EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE**, contra actos atribuibles al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, se dictó un auto que a letra dice:

"San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de septiembre de 2012 dos mil doce.

Téngase por recibidos y agréguese a los presentes autos los oficios número SF/DGCH/0428/2012 y SF/DGCH/0454/2012 recibidos los días 07 siete y 12 doce de septiembre 2012 dos mil doce, signados por la Directora General de Coordinación Hacendaria y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con un anexo que acompaña a cada uno.

Visto el contenido de los oficios de cuenta, se tiene al ente obligado por informando el resultado de las gestiones hechas ante al Juez Tercero del Ramo Penal, para la entrega de la información ordenada en la resolución dictada en el presente recurso de Queja.

En ese sentido, del resultado de las gestiones realizadas ante el Juez Tercero del Ramo Penal, se advierte que mediante número de oficio 4446/12 dirigido a la Licenciada Silvia María del Carmen Arellano Vázquez, Directora General de Coordinación Hacendaria y Titular de la Unidad de Información, el Licenciado Juan José Méndez Gática Titular del mencionado Juzgado Penal, le informó lo siguiente:

"...Por medio del presente y en atención a su solicitud contenida en el oficio SF/DGCH/0354/2012, me permito informar a Usted, que esta autoridad judicial si considera clasificada como información reservada los datos a que se refiere en el mismo curso, atendiendo a lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que esa información consistente en la relación completa de los cheques enlistados en los seis anexos presentados por **Joel Azuara Robles** en el informe de "Aplicación de los Recursos del Crédito de 1,500 MDP al 26 de septiembre de 2009", se encuentra dentro de un proceso penal que se instruye en este juzgado, el cual no ha sido concluido con una sentencia ejecutoriada, pues aún se encuentra en período de instrucción..."

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, según su artículo 4º, **se pone a la vista del quejoso los oficios de cuenta número SF/DGCH/0428/2012 y SF/DGCH/0454/2012, así como sus anexos, para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, los cuales de conformidad con lo establecido por el artículo 123 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria, empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se haga la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho**

convenga, en la inteligencia que de no manifestar al respecto, esta Comisión resolverá el cumplimiento a la resolución en base a las constancias que existen. **Se precisa que los**

oficios que se ponen a la vista quedan a disposición en la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, para que el quejoso se imponga de su contenido o se entreguen las copias a su costa.

Ahora bien, toda vez que del citado oficio 4446/2012 signado por el Juez Tercero del Ramo Penal se advierte que la información ordenada en la resolución aquí dictada, se encuentra dentro del proceso penal que se instruye en ese Juzgado, resulta claro que ciertamente no obra dentro de los archivos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, ente obligado en el presente asunto, por tanto, de conformidad con el artículo 76, 77 y 79 de la Ley de la Materia, deberá justificar la inexistencia de la información dentro de los archivos de la Secretaría de Finanzas a través del Comité de Información Pública.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia según su artículo 4°, **requiérase a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles**, los que empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se haga la notificación del presente proveído, **remita a esta Comisión copia certificada del acta de inexistencia en sus archivos de la información ordenada en la resolución aquí dictada, en la inteligencia de que dicha acta deberá ser elaborada por el Comité de Información Pública de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado**, apercibido que en caso de no hacerlo se aplicará la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 114 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado, consistente en una Amonestación Privada. **Notifíquese personalmente.**

Así lo proveyó y firma el Licenciado Alejandro Alfonso Serment Gómez, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. (Rúbricas) ”

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente **INSTRUCTIVO** que en vía de notificación dejo en su domicilio en poder de una persona que dijo llamarse RAMIRAC RUIZAN DIEZ TRUJSA DE JESUS, y quien se identifica con 1.192 41.894 8777 siendo las 13. TRAYCA horas, con NO. CUARENTA minutos, del día 25. SEPTIEMBRE del mes de SEPTIEMBRE dos mil doce.----- DOY FE. -

AUXILIAR DE NOTIFICACIÓN.
LIC. JAVIER PÉREZ LIMÓN

C. EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE.

CALLE ITURBIDE NÚMERO 410, CENTRO HISTORICO.

PRESENTE.

Dentro de las constancias que integran la **QUEJA 551/2011-2**, interpuesta por **C. EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE**, contra actos atribuibles al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, se dictó un auto que a letra dice:

“San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de octubre de 2012 dos mil doce.

Téngase por recibido y agréguese a los presentes autos, oficio número SF/DGCH/0478/2012 signado por la Licenciada Silvia María del Carmen Arellano Vázquez, Directora General de Coordinación Hacendaria y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, recibido en esta Comisión el 28 veintiocho de septiembre de 2012 dos mil doce, con un anexo que acompaña; de igual forma téngase por recibido escrito signado por Eduardo Martínez Benavente de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2012 dos mil doce, recibido en esta Comisión en la misma fecha.

Visto el contenido del oficio de cuenta, se tiene al ente obligado por dando cumplimiento al requerimiento que se le formuló mediante proveído que antecede y por remitiendo copia certificada del acta de fecha 06 seis de septiembre del 2012 dos mil doce, relativa a la Sesión Extraordinaria del Comité de Información Pública de la Secretaría de Finanzas.

En lo tocante al escrito signado por el quejoso, se le tiene por desahogando la vista que se le concedió mediante proveído que antecede y por realizando manifestaciones de inconformidad sobre las documentales exhibidas por el ente obligado como resultado de la gestión que realizó ante el Juez Tercero del Ramo Penal, al respecto dígasele que se esté al contenido del presente acuerdo.

Ahora bien, de las constancias remitidas por el ente obligado específicamente del oficio número 4446/12, signado por el Tercero Segundo del Ramo Penal (visible a foja 65) se advierte que el Juez aludido informó a la Titular de la Unidad de Información Pública del ente obligado que esa autoridad judicial sí considera clasificada como información reservada los datos a que se refiere el oficio SF/DGCH/354/2012 -esto es, la información que se ordenó entregar en la resolución aquí dictada-, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que esa información consistente en la relación completa de los cheques enlistados en los 06 seis anexos presentados por Joel Azuara Robles, en el informe “aplicación de los recursos del crédito de 1,500 MDP al 26 veintiséis de septiembre del año 2009 dos mil nueve, se encuentra dentro de un proceso penal que se instruye en ese Juzgado, el cual no ha sido concluido con una sentencia ejecutoriada pues aún se encuentra en periodo de instrucción.

De igual forma, del acta del comité de Información de 06 seis de septiembre de 2012 dos mil doce, se desprende que se asentó que en lo relacionado con el requerimiento dictado dentro de los autos del presente expediente se practicaron las búsquedas en los archivos de

junio del 2011 dos mil once, de tal manera la Secretaría de Finanzas del Estado declaró la inexistencia de los documentos en sus archivos.

Ahora bien, atendiendo las manifestaciones realizadas por el Juez Tercero del Ramo Penal, en el sentido de que la información consistente en la relación completa de los cheques enlistados en los 06 seis anexos presentados por Joel Azuara Robles, en el informe la aplicación de los recursos del crédito de 1,500 MDP al 26 veintiséis de septiembre del año 2009 dos mil nueve, se encuentra dentro de un proceso penal que se instruye en ese Juzgado, el cual no ha sido concluido con una sentencia ejecutoriada, pues se encuentra en periodo de instrucción, esta Comisión estima que tal y como lo externó el ente obligado, la documentación referida ciertamente no se encuentra en sus archivos, tal como se corrobora con el Acta de Comité aludida.

En ese sentido, resulta claro que la entrega de la información por parte del ente obligado podrá llevarse a cabo una vez que el referido proceso penal sea concluido con una sentencia ejecutoriada y sean devueltas dichas constancias a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por lo que una vez que dicha circunstancia acontezca y los documentos ordenados se encuentren en sus archivos, el ente obligado deberá hacer entrega inmediata de dichas constancias al quejoso y justificar ante esta Comisión la referida entrega, esto en atención a los artículos 41 fracción IV y 76 de la Ley de la Materia.

En consecuencia, toda vez que el cumplimiento de la resolución dictada en el presente asunto se encuentra sub júdice a la conclusión del proceso penal con una sentencia ejecutoriada, remítase de manera temporal el presente expediente al Archivo de Concentración hasta en tanto acontezca la circunstancia mencionada con antelación. **Notifíquese Personalmente.**

Así lo proveyó y firma el Licenciado Alejandro Alfonso Serment Gómez, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. (Rúbricas)"

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente **INSTRUCTIVO** que en vía de notificación dejo en su domicilio en poder de una persona que dijo llamarse RAMIRO ALFONSO TRINSA DE JESUS, y quien se identifica con CLAV 41848277 siendo las 13. TRAYENTA horas, con 30 TRAYENTA minutos, del día 10 DÍEZ del mes de OCTUBRE dos mil doce.----- DOY FE. -

**AUXILIAR DE NOTIFICACIÓN.
LIC. JAVIER PÉREZ LIMÓN.**